



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1984

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través del Desarrollo Integral de la Familia, y al Patronato de la Feria de Santa Rita, A.C., para que en uso de sus facultades y atribuciones, se realicen las acciones conducentes para el reembolso del costo del boleto adquirido para asistir a los diferentes eventos en la Feria de Santa Rita 2020, y que por motivos de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 fue suspendido todo evento masivo; dicha acción de reembolso, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, siendo conforme a derecho y moralmente lo más pertinente y no afectar a la economía de los adquirentes de los boletos.

PRESENTADA POR: Diputado Omar Bazán Flores (PRI).

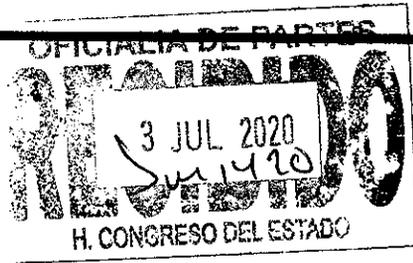
FECHA DE PRESENTACIÓN: 03 de julio de 2020, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Economía, Turismo y Servicios.

FECHA DE TURNO: 06 de julio de 2020.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



Diputado Omar Bazán Flores

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en relación con el artículo 71 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación a presentar **Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de hacer un llamado y exhorto al Poder Ejecutivo Estatal a través del Desarrollo Integral de la Familia del estado de Chihuahua, así mismo al Patronato de la Feria de Santa Rita, A.C; para que en uso de sus facultades, y atribuciones, se realicen las acciones conducentes, para el reembolso del costo del boleto adquirido para asistir a los diferentes eventos en la Feria de Santa Rita 2020 y que por motivos de Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19, fue suspendido todo Evento masivo; dicha acción de reembolso, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, siendo conforme a Derecho y moralmente lo más pertinente y no afectar a la economía de los adquirientes de los boletos, lo anterior de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada a nivel nacional por el Consejo de Salubridad del



Poder Ejecutivo Federal y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020, ha transformado la vida de los mexicanos y por supuesto de los chihuahuenses. El impacto que ha tenido ha transformado la realidad social, política y sobre todo económica del mundo.

Dentro de las tradiciones de Chihuahua se encuentra la feria considerada con mayor tradición en la ciudad de Chihuahua es la de Santa Rita, que se realiza durante la segunda quincena del mes de mayo. Estos festejos tienen su origen en la conmemoración que se hacía durante la colonia del día de San Felipe Apóstol, patrono de la villa de San Felipe el Real de Chihuahua.

Las tradicionales Ferias de Santa Rita, donde actualmente los chihuahuenses disfrutan cada año de una infinidad de atractivos, entre juegos mecánicos y artistas de moda, iniciaron desde el año de 1729 dentro de la familia Zubiarte como parte de un festejo particular en honor a Santa Rita de Casia.

Ahora bien derivado de varias denuncias y quejas a través de los diversos medios electrónicos y redes sociales, en donde ciudadanos afectados con la suspensión de los eventos de dicha Feria de Santa Rita, debido a que adquirieron boletos que oscilan desde los 300 hasta los 3000 mil pesos, se hace necesario referir lo siguiente:

La Ley Federal de Protección al Consumidor cuyo objeto es promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores, en su artículo 92.- estipula que "Los consumidores tendrán derecho, a su elección, a la reposición del



producto o a la devolución de la cantidad pagada, contra la entrega del producto adquirido, y en todo caso, a una bonificación.

En tanto el Código Civil del Estado de Chihuahua en su Artículo 25 que a la letra dice: Son personas morales:

- I. La Federación, los Estados y los Municipios;*
- II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley;*
- III. Las sociedades civiles o mercantiles;*
- III Bis. Las asociaciones civiles y las fundaciones;*
- IV. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal;*
- V. Las sociedades cooperativas y mutualistas; y*
- VI. Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la Ley.*

Artículo 26. Las personas morales pueden ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

Artículo 27. Las personas morales obran y se obligan por medio de los órganos que las representan sea por disposición de la ley o conforme a las disposiciones relativas de sus escrituras constitutivas y de sus estatutos.



Artículo 28. Las personas morales se registrarán por las leyes correspondientes, por su escritura constitutiva y por sus estatutos.

La Comisión Nacional para la Protección y defensa de los usuarios de servicios financieros en su Portal oficial de internet, en su apartado de Usuario Inteligente sobre Consejos de Seguridad, publica lo siguiente:

“ ¿Cancelaron el Concierto?

¿Lo cancelaron? Debes saber que la empresa está obligada a devolverte el dinero de la entrada, para ello debes contactarla, presentar tu boleto y solicitar el proceso del reembolso total de tu compra. Toma en cuenta que cualquier tipo de devolución se aplicará únicamente en el precio del boleto, los cargos por servicio y envío no entran en este rubro”.

Con la llegada del COVID-19 a México, la Feria de Santa Rita en esta Ciudad de Chihuahua, siendo uno de los eventos más tradicionales de Chihuahua y teniendo asistencia de distintas partes del de País, del Estado, inclusive del extranjero han sido suspendidas por los organizadores para prevenir contagios, el Gobierno del Estado mediante el Acuerdo N° 049/2020 publicado el 25 de marzo del 2020 en el Periódico Oficial del Estado se emite el presente instrumento a efecto de ampliar el periodo de suspensión de actividades no esenciales, así como señalar aquellas actividades que podrán continuar en funcionamiento en términos de lo dispuesto por la Secretaría de Salud del Gobierno de la República. Por lo anterior se suspendieron todas aquellas actividades no esenciales, como es el caso de los eventos masivos en el Estado. Debido a este ordenamiento todos los usuarios de la “Feria de Santa Rita” que adquirieron boletos para los diferentes espectáculos que serían presentados y los cuales no se llevaron a cabo por el Acuerdo antes mencionado,



fueron afectados ya que a la fecha NO se les has reembolsado el valor de los mismos.

Es por ello que se hace necesario solicitar al Gobierno del Estado, a través del Desarrollo Integral de la Familia como organizador del evento, así mismo al Patronato de la Feria de Santa Rita, A.C, para que implementen las medidas necesarias para les realicen dicho reembolso a las personas que así lo decidan o lo crean conveniente a sus intereses, ya que al no hacerlo se vendría lacerando el bien jurídico tutelado, como es el patrimonio de las personas, en donde moralmente es lo más conveniente, ya que lo exime de pago de daños y perjuicios, mas no los libera de la devolución de dicho numerario es por ello que deben de asumir su responsabilidad todos los involucrados en el desarrollo de los eventos de la Feria de Santa Rita, y no tenerlos con la incertidumbre si podrán recuperar su dinero.

Así pues en base a lo anterior es que con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a consideración de esta Representación Popular, el siguiente proyecto bajo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- *La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Poder Ejecutivo Estatal a través del Desarrollo Integral de la Familia del estado de Chihuahua, así mismo al Patronato de la Feria de Santa Rita, A.C; para que en uso de sus facultades, y atribuciones, se realicen las acciones conducentes, para el reembolso del costo del boleto adquirido para asistir a los diferentes eventos en la Feria de Santa Rita 2020 y que por motivos de Emergencia*



Diputado Omar Bazán Flores

Sanitaria ocasionada por el COVID-19, fue suspendido todo Evento masivo; dicha acción de reembolso, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, siendo conforme a Derecho y moralmente lo más pertinente y no afectar a la economía de los adquirientes de los boletos.

ECONÓMICO. - *Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos en que deba publicarse, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.*

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 29 días del mes de junio del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE


DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES
Vicepresidente del H. Congreso del Estado